

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, por vacancia, según Decreto número 30687/2019 de 25 julio, LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) Encarnación Galván González

49.872

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### RESOLUCIÓN

#### 1.805

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Doña Pino Méndez Perera, Tesorera del Ayuntamiento de Agüimes, en relación al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, tiene a bien informar que:

El 14 de marzo del presente entra en vigor con carácter inmediato el Real Decreto 463/2020, el cual ha sido publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

En dicho Real Decreto se establece la declaración del estado de alarma a todo el territorio nacional y se aprueba una serie de medidas excepcionales para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De forma concreta, en su disposición adicional tercera se establece el siguiente literal:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

En la actualidad el calendario fiscal de este municipio establece:

TRIBUTOS	PERIODO DE COBRO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	17/02/2020 AL 17/04/2020
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS)	17/02/2020 AL 17/04/2020
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USOS PÚBLICOS CON MESAS, SILLAS Y OTRO ELEMENTOS ANÁLOGOS.	17/02/2020 AL 17/04/2020
TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS O VUELOS SOBRE ELLAS.	17/02/2020 AL 17/04/2020

El pago de los mismos se podrá efectuar:

- a) A través de domiciliación bancaria en la cuenta autorizada por el contribuyente.
- b) Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras relacionadas en las mismas.
- c) De forma telemática a través de Internet en la página web <http://www.aguimes.es>

El anteriormente referido Real Decreto ha establecido el cierre de la mayoría de establecimientos comerciales y de restauración, generándose una grave situación económica para todos aquellos afectados por dichos cierres, tanto para los autónomos como para los trabajadores por cuenta ajena, así como las familias de este municipio, lo cual exige que por parte de esta Administración Pública se adopten las medidas tendentes a paliar la gravedad de la misma.

Así mismo se establece en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, en relación con los plazos de pago que “3. El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”

Por otro lado, este ayuntamiento dispone del Plan de Vencimiento Especial de tributos de forma que todos los tributos de padrones anuales (IBI, IVTM, IAE, Tasa por el Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, Tasa por el Servicio de distribución de agua a domicilio, Tasa por Servicios de alcantarillado...) de los que sea titular el interesado, se posibilita su pago mediante tantas cuotas como meses en el ejercicio desde su solicitud, siendo la fecha máxima para solicitarlo el 31 de marzo. Además, con esta modalidad, el IBI y el IAE se verán bonificados en un 5%. Es decir, se permite el pago de los tributos de vencimiento periódico hasta diciembre.

Observando todas estas dificultades, y considerando la opción que permite la Ley General Tributaria, de acuerdo con el mencionado Real Decreto 463/2020, que en su artículo 6 establece en materia de gestión ordinaria de los servicios que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5, y siempre con el objetivo de cumplir las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Sanidad.

Considerando el informe emitido por la Unidad de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de plazos del Calendario Fiscal con carácter excepcional para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

TRIBUTOS	PERIODO DE COBRO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	17/02/2020 AL 31/05/2020
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS)	17/02/2020 AL 31/05/2020
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USOS PÚBLICOS CON MESAS, SILLAS Y OTRO ELEMENTOS ANÁLOGOS	17/02/2020 AL 31/05/2020
TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS O VUELOS SOBRE ELLAS.	17/02/2020 AL 31/05/2020

SEGUNDO. Ampliar excepcionalmente el plazo de solicitud del Plan de Vencimiento Especial hasta el 30 de abril de 2020.

Agüimes, a veinte de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

Ante mí, EL SECRETARIO, Antonio Patiño López.

49.662

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### EDICTO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE COBRO VOLUNTARIO

**1.806**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 31, miércoles 11 de marzo de 2020, el Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de los siguientes padrones fiscales, referidos al ejercicio 2020, por medio del presente anuncio, se expone la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

TRIBUTOS:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos (IBIU)
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase (VADOS)

PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO: 1 de abril al 30 de septiembre de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Antigua, a veintisiete de marzo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Pedro Galván Lasso

49.712